

RESPUESTA ACLARACIONES EXPEDIENTE 009/2026

Expediente: 009/2026 Objeto: Suministro, implantación y puesta en marcha de un sistema integral de información clínica y telemonitorización de alta densidad de datos para investigación clínica pediátrica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 138 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y dentro del plazo habilitado para la formulación de consultas, se procede a publicar las aclaraciones correspondientes a las cuestiones planteadas por uno de los licitadores.

1. Monitorización domiciliaria

PREGUNTA:

El objeto del contrato contempla la monitorización tanto de pacientes hospitalarios como domiciliarios. No obstante, mientras que el PPT desarrolla de forma detallada los requisitos relativos a la integración con dispositivos biomédicos hospitalarios, no se especifica el equipamiento previsto para el entorno domiciliario.

¿Podría indicarse qué dispositivos médicos o tecnologías de monitorización domiciliaria forman parte del alcance inicial del proyecto (dispositivos biomédicos, dispositivos médicos personales, wearables u otros) y cuáles son los requisitos mínimos de interoperabilidad exigibles para dicho entorno?

RESPUESTA:

En relación con los dispositivos de monitorización domiciliaria, se informa de que no se han especificado en el PPT ni en el Anexo I debido a que su provisión depende de factores externos al contrato, tales como los convenios vigentes de la Comunidad de Madrid, la zona de residencia del paciente y otros elementos organizativos ajenos al hospital.

No obstante, y con independencia de la diversidad de equipamiento que pueda existir en el entorno domiciliario, la solución adjudicataria deberá garantizar, desde el inicio del contrato, la capacidad de visualizar y almacenar en el hospital, en tiempo real y con frecuencia de alta densidad, al menos los siguientes parámetros fisiológicos procedentes de monitorización remota:

- Frecuencia cardíaca
- Frecuencia respiratoria
- Pulsioximetría

Asimismo, resulta imprescindible la capacidad de monitorizar el uso de respiradores domiciliarios. Dado que en el hospital se emplean diversos modelos y su inclusión exhaustiva habría dificultado la licitación, se exigirá que la solución demuestre la capacidad de monitorizar, como mínimo, los modelos de respiradores domiciliarios más frecuentes.

En consecuencia, los licitadores deberán prever una solución que permita la interoperabilidad con dispositivos biomédicos domiciliarios heterogéneos, garantizando la integración, visualización y almacenamiento de datos en tiempo real conforme a los parámetros indicados.

2. Validación técnica de la monitorización domiciliaria

PREGUNTA:

El Anexo I define la prueba de interoperabilidad utilizando exclusivamente dispositivos biomédicos hospitalarios (Philips IntelliVue, Getinge Servo y Fresenius Agilia).

¿Podría indicarse cuál será el procedimiento previsto para validar las funcionalidades de monitorización domiciliaria y si existe algún requisito específico de interoperabilidad para dicho entorno?

RESPUESTA:

El procedimiento de validación previsto en el Anexo I se centra en la interoperabilidad con dispositivos biomédicos hospitalarios (Philips IntelliVue, Getinge Servo y Fresenius Agilia).

En cuanto a la monitorización domiciliaria, se aclara que la validación técnica deberá demostrar la capacidad de la solución para integrar, recibir, visualizar y almacenar en tiempo real los parámetros fisiológicos y el uso de respiradores domiciliarios, conforme a lo indicado en la respuesta anterior.

Dado que el equipamiento domiciliario no está estandarizado ni definido en el PPT, la validación se orientará a acreditar la interoperabilidad efectiva con los dispositivos de uso domiciliario más frecuentes, garantizando que la solución es capaz de operar con equipamiento heterogéneo y de cumplir los requisitos de alta densidad de datos, transmisión remota y disponibilidad en tiempo real.

No existe un requisito adicional específico de interoperabilidad distinto de los ya mencionados, más allá de la obligación de demostrar que la solución puede integrar y gestionar datos domiciliarios con la misma arquitectura tecnológica y el mismo flujo de extracción que los datos hospitalarios.

3. Alcance funcional de la solución

PREGUNTA:

Dado que los requisitos técnicos del PPT desarrollan de forma exhaustiva la integración con equipamiento biomédico hospitalario, mientras que la monitorización domiciliaria no incorpora especificaciones equivalentes sobre dispositivos, integración o criterios de validación, agradeceríamos que pudieran aclarar si ambas prestaciones forman parte del alcance funcional inicial del contrato o si la monitorización domiciliaria debe entenderse como una capacidad de evolución de la solución.

RESPUESTA:

Se confirma que la monitorización domiciliaria forma parte del alcance funcional inicial del contrato. No constituye una capacidad opcional, evolutiva ni fraccionable, sino una prestación imprescindible y plenamente integrada en la solución tecnológica requerida.

El órgano de contratación espera disponer de una solución única, capaz de gestionar de forma homogénea y centralizada tanto la monitorización hospitalaria como la domiciliaria, utilizando una misma arquitectura de extracción de datos, una única interfaz biomédica y un modelo de integración común.

Por tanto, ambas monitorizaciones —hospitalaria y domiciliaria— deben estar operativas desde el inicio del contrato, y la propuesta técnica deberá dimensionarse en consecuencia.

Fdo. Andrés Castillo